

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver, a 02 de mayo de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer y segundo párrafo, 27 fracciones III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de **"REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL TRAMO DE LA BODEGA MULTIPROPÓSITO Y ZONA ARQUEOLÓGICA EN EL API DE TUXPAN, VER.** "En adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Adjudicación a Cuando Menos Tres Personas**, considerando que la empresa **CONSTRUCTORA PIABA, S.A. DE C.V.** en adelante **LA CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUXPAN de acuerdo a su TITULO DE CONCESION en la cláusula DECIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto entre otros y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que "corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria del uso común".*

En ese sentido y de acuerdo a lo manifestado en el párrafo que antecede, mediante memorándum No. APITUX-SGPP-081/2017 de fecha 07 de febrero de 2017, en el cual la Subgerencia de protección portuaria en la cual se tiene la necesidad de instalar una barda perimetral en la bodega multipropósitos del recinto portuario, en el acceso denominado C4 con el fin de contar con un mejor control de acceso y mayor seguridad durante las horas nocturnas, en virtud que se cuenta con malla ciclónica y concertina en su alrededor.

Lo anterior en conformidad a lo dispuesto por el numeral 14/A protección de la instalación portuaria y a la orientación de la parte B, ambas del código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias. **(ANEXO I)**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

En este sentido y derivado de la inspección física realizada por parte del personal de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología a la barda existente de malla ciclónica se observó que en algunas partes de dicha barda presenta corrosión y que ya no existen alambre de púas por lo cual presentan algún riesgo en no tener el acceso controlado a las instalaciones de la apituxpan.

Por lo anterior la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V. requiere llevar a cabo **LOS TRABAJOS** con el fin de garanticen la seguridad a las embarcaciones que arriban el Puerto.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
3. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento.
4. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en: Rehabilitación de barda perimetral consistente en cimentación a base de zapata corrida, desmantelamiento con recuperación de malla ciclónica existente, construcción de muro a base de tabique a una altura de 80 cms, paneles de reja DEACERO en módulos de 1.50 m de alto por 2.50 m de ancho, postes de línea para reja DEACERO de 1.50 m, concertina helicoidal CBT-65-45CM DEACERO así como mantenimiento de 900 m² de barda perimetral.

LOS TRABAJOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de obra que comprenden del **15 de Mayo al 12 de Agosto de 2017**, es decir un plazo de **90 días naturales. ANEXO II.**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación de **LOS TRABAJOS. ANEXO III.**

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** asciende a un importe de **\$ 1, 236,597.65 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA. ANEXO IV.**

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA APITUXPAN propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabo, **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

b) EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUXPAN, además, al asegurarnos que **LA CONTRATISTA** seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los trabajos.

c) EFICIENCIA.- Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUXPAN ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

d) IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUXPAN, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

e) HONRADEZ.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas para excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para LA APITUXPAN.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para LA APITUXPAN.

Por todo lo anterior descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por la Jefatura de Proyectos y Construcción así como de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología la propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA PIABA, S.A. DE C.V.** cuyo importe de **\$ 1, 236,597.65** sin IVA por lo que se sugiere adjudicar el contrato que para tal efecto se formalice.

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

VII.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
**JEFA DEL DEPARTAMENTO. DE
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.**

REVISÓ

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
**SUBGERENTE DE INGENIERIA Y
ECOLOGIA**

Vo. Bo.

LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA